

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rehechura P. [Sucesión]. **2003-00003**

Como la solicitud satisface las exigencias del artículo 518 del C.G. del P., el Juzgado,

### Resuelve

1. ADMITIR la solicitud de REHECHURA DE LA PARTICIÓN iniciada por el señor JAIRO DE JESÚS VARGAS ROMERO, en contra de los señores LUZ ESTELLA, HÉCTOR JOAQUIN, FANNY JANETH y MYRIAN ESPERANZA VARGAS BOHÓRQUEZ, PEDRO IGNACIO VARGAS RODRÍGUEZ y MARÍA DEL CARMEN VARGAS MORALES como hijos del causante PEDRO IGNACIO VARGAS ROMERO y su cónyuge supérstite ANA LUISA BOHÓRQUEZ DE VARGAS,

2. Notificar y correr traslado de la solicitud de partición adicional por el término legal de diez (10) días a los prenombrados citados, mediante aviso conforme las prescripciones del numeral 3º del artículo 518 del C.G. del P.

3. Reconocer personería a OLGA MERCEDES DELGADO CARO para actuar como apoderada judicial del interesado, en los términos y para los fines del poder conferido

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**

Juez